

## **Discursos del Estado y la construcción de ciudadanía diferencial en Personas con Discapacidad: Entre posibles e Imposibles<sup>1</sup>**

**Gilberto Betancourt Zárate<sup>2</sup>**

### **Introducción**

Es vigente el planteamiento sobre el hecho de reconocer que distintos conflictos de tipo social, económico, político, cultural, entre otras, acompañan la vida misma de los grupos sociales culturalmente diversos, entre ellos, las Personas con Discapacidad (PCD). Uno de base cultural, referente en el ejercicio de la ciudadanía diferencial en discapacidad, es en el que se hace énfasis en esta Ponencia. Para esto es necesario partir de la afirmación en la que la idea de Estado-nación, acompañada a la figura del Estado Social de Derecho, es una de las pautas históricas de organización de las sociedades actuales. En esa vía se supone el fortalecimiento de un orden social establecido, que se legitima por el cumplimiento de la Ley y el ejercicio del poder, el cual posibilita el despliegue de formas de homogenización cultural a través de la imposición de un modelo dominante constituido de orientaciones culturales que son aceptadas por los ciudadanos, bajo la confianza de avanzar hacia anhelos en tanto sociedad.

Pero esos anhelos nunca se constituyeron y esa tensión ha ratificado la presencia cada vez más nítida de procesos sistemáticos de discriminación, exclusión social, fragmentación social, estigmatización, invisibilización, vulneración de derechos, entre otros muchos aspectos, ratificando aquello que Weber ha afirmado referido al hecho de las desigualdades en toda relación social.

Como se ha mencionado en otras ocasiones, un mecanismo que puede aportar en el manejo de dicha tensión lo constituye el ejercicio de ciudadanía diferencial. La idea de ciudadanía diferencial (de base multi e intercultural) remite a la interacción entre el Estado (nacional) y las comunidades diferenciales que apelan al ejercicio de derechos culturales como mecanismo que procura la defensa y reconocimiento de sus culturas, en ese marco de universalismo homogenizador. Sin embargo, es necesario abrir el interrogante siguiente: ¿es

---

<sup>1</sup> Esta ponencia se deriva de algunos de los principales planteamientos de mi Tesis de Maestría en Sociología de la Universidad Nacional de Colombia, titulada "Capacidades humanas y capital social en la construcción de ciudadanía multi e intercultural en personas con discapacidad. Aproximación comparativa desde la Sociología del Sujeto (2014), dirigida por el Profesor Jorge Enrique González, PhD, adscrito al Centro de Estudios Sociales (CES), Grupo de Investigación Cultura y nación.

<sup>2</sup> Estudiante del Doctorado en Teoría Crítica, área de Estudios Críticos de la discapacidad en 17, Instituto de Estudios Críticos de México. Magíster en Sociología y administrador de empresas con estudios de Profundización en historia de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Epistemologías del Sur de CLACSO y especialista en Promoción en Salud y Desarrollo Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Hace parte de la Fundación Yunis: Tejiendo nuevos sentidos con las Personas con Discapacidad. Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca. Hace parte del Grupo de Trabajo en Estudios Críticos en Discapacidad de CLACSO. Correo: gilbertobz@gmail.com; fundacionyunis@gmail.com

posible el impulso del ejercicio de ciudadanía diferencial desde el mismo marco universal del Estado nacional, dadas las crecientes demandas diferenciales?

En esto se centra la ponencia, la cual tiene por propósito aproximarnos a conocer algunos de los principales rasgos de ese modelo cultural dominante, sus principales orientaciones culturales de la acción, que pueden posibilitar o imposibilitar la construcción de ciudadanía diferencial en PCD. Para ello el ejercicio se constituye de tres apartados. En el primero, se describen las principales categorías sociológicas utilizadas para este caso, y que provienen de la propuesta de Sociología del Sujeto de A. Touraine: Modernidad (sus principales rasgos) en tanto Sistema de acción y modelo cultural dominante, el cual da lugar a la presencia de orientaciones culturales de la acción que la sustentan. En seguida, se mencionan aquellos aspectos de tipo metodológico que tienen en la propuesta de Semiosis Social de E. Verón su sustento, lo que permitió un acercamiento al conocimiento de algunas de esas orientaciones de la acción a través de lo que se denomina como Condiciones Sociales de Producción Discursiva (CPDi). El tercer apartado muestra algunos de los resultados manifiestos en las huellas de las CPDi, resaltándose tres de ellas: El desarrollo, las capacidades y el reconocimiento de la diferencia en discapacidad. Ellas reflejan la tensión existente a la hora de configurar la ciudadanía diferencial en discapacidad, la cual se encuentra en tensión con la ciudadanía liberal e inclusiva.

### **1. La Sociología del Sujeto en la comprensión del modelo cultural dominante y algunas de sus orientaciones culturales de la acción**

La sociología del Sujeto de A. Touraine es uno de los principales referentes sociológicos en este estudio. Se indican sintéticamente, tan solo algunos de aquellos aspectos que contribuyen con la interpretación crítica de la realidad social de las PCD. Se le debe situar en términos generales, dentro de lo denominado como Sociologías del actor o del Sujeto, las que toman distancia de las sociologías de base funcionalista o sistémica (Touraine, 1969, p. 63). El referente de análisis no es la sociedad ni su estructura, sino las relaciones sociales, las que se definen como “la práctica de los actores de un sistema social” (Touraine, 1978, p. 69).

Afirma Touraine: “Lo que llamamos sociedad es un sistema, un sistema de acción. (...) y la acción (...) está dirigida por orientaciones culturales, a través de relaciones sociales conflictivas. (Touraine, 1987, p. 91).

La acción social y las relaciones sociales son fundamentales en el análisis sociológico. Cuatro aspectos o consideraciones deben resaltarse. El primero de ellos hace alusión al hecho de

reconocer que si bien, las relaciones sociales son uno de los motivos de atención, su asocio directo con el sistema de acción es imperativo.

“Para que exista una relación social entre dos o más actores es preciso que todos ellos pertenezcan al mismo conjunto. ¿Podemos hablar de la relación que media entre el padre y el hijo sin hablar de familia, de la que existe entre el maestro y el alumno sin hablar de la escuela, de la que se da entre el patrón y el asalariado sin hablar de la empresa?” (Touraine, 1978, p. 39)

En segundo lugar, debe considerarse que *toda relación social implica una relación de poder*. En esa vía, las relaciones sociales son dirigidas por orientaciones culturales, las cuales contienen ese elemento político y/o de ejercicio de poder, de coerción. No existen relaciones sociales puramente horizontales. “(...) Lo propio de la acción social es analizarse siempre en función de relaciones sociales desiguales (poder, dominación, influencia, autoridad).” (Touraine, 1987, p. 102).

*En tercer lugar, debe tenerse en cuenta que lo que interesa conocer de la acción social y de las relaciones sociales es su sentido*. Desde la sociología clásica de Weber (1964), interesa conocer el sentido de la acción; desde la sociología del Sujeto interesa conocer las orientaciones culturales de la acción.

“El sentido que interesa a las teorías de la acción, es el que orienta la acción, el que *manifiesta* su curso. (...) el sentido, la forma de representar los objetos y sus relaciones viene dada por la cultura. La cultura es, precisamente, una forma específica de representar el mundo, conjunto de objetos relacionados, ese consenso que genera el sentido (...)” (Pizarro, 1979, p. 45).

*Como cuarta consideración, las relaciones sociales representan conflicto por la pauta de historicidad dominante*. La producción de la sociedad por ella misma se realiza por conflictos que oponen a los dos actores centrales y donde lo que está en juego se refiere a la propia historicidad. (Touraine, 1969, citado por Pleyers, 2006, p. 738). Son las relaciones sociales las que producen la sociedad, la historicidad es la capacidad de las sociedades de producirse. (Touraine, 1978, 14) Si se afirma que las relaciones sociales producen la historicidad, se puede plantear entonces que el movimiento social es una forma de relación social.

“Un principio central de sus análisis es que los hombres producen su historia por medio de movimientos sociales en los que los actores entran en conflicto por el

dominio de los modelos culturales que prevalecen en la organización de la sociedad. El modelo cultural dominante define el principio de historicidad, es decir, las condiciones en las que durante un período se produce la acción social.” (González, 2006, p. 1).

Al sistema de acción se le denomina como modelo cultural, el cual está conformado entonces un conjunto de acciones sociales, de relaciones sociales, las cuáles se definen en su dirección y sentido por orientaciones culturales de la acción. En un marco de reconocimiento de relaciones de poder, esas orientaciones culturales se imponen, de manera clara o de manera “oculta”. De lo que se trata entonces es de conocer esas orientaciones culturales de la acción que se imponen y que configuran un determinado modelo cultural que lo hace, según Williams (1997) hegemónico, dominante, por la pauta de historicidad que está en juego. Los actores sociales están entonces en la vía o en contraposición a esas orientaciones culturales de la acción del modelo dominante: “(...) lo que llamamos sociedad se considera, a partir de ahora, más bien como un conjunto de reglas, costumbres y privilegios contra los cuales tienen que seguir luchando los esfuerzos creadores, individuales y colectivos.” (Touraine, 1987, p. 65). Precisamente la cultura se constituye entonces en fundamental, pero concebida esta de una manera sociológica, la que tiene que ver con “(...) el hecho de dar sentido a la existencia en un marco de resistencia a la dominación (Touraine, 2005).

Para Touraine, ese sistema de acción, ese modelo cultural dominante se corresponde con la modernidad, de manera que apreciar al actor social, al sujeto respecto de ese sistema de acción llamado modernidad es una de las líneas de análisis: no explicándolo por su relación con el sistema, sino en su papel en la creación o definición de ese sistema, en su oposición, crítica o rechazo al sistema, por el hecho de representar una amenaza misma. La modernidad es la expresión de un modelo cultural dominante, que contiene orientaciones culturales que dirigen la acción, que dirigen su imposición. Dos son los principios fundadores de la modernidad: “la creencia en la razón y en la acción racional y el reconocimiento de los derechos del individuo” (Touraine, 2005, 97, p. 116).

Sin embargo, no terminó dándose ese ideal moderno, sino un proceso de “desmodernización”, de desgarramiento: La razón no sólo terminó separada de la cultura, las identidades, la subjetividad, sino que, por un lado, se deformó, tomando la forma de racionalidad instrumental, y por otro, intenta anular la subjetividad y la cultura, o ponerla a su servicio. Una modernidad desgarrada, caracterizada entre otros aspectos, por el triunfo de la razón no solo técnica y científica, sino dirigida a la creación y mantenimiento de un orden establecido que requiere ser administrado mediante la ley, el individualismo moral, el Estado de Derecho y la

integración social; la identificación del hombre con sus obras y con su producción “el hombre es lo que hace”; un universalismo que contribuye con la eliminación del Sujeto, crítico del sistema del que hace parte (Touraine, 1994)

Frente a ese desgarramiento o desmodernización se sitúa al Sujeto como mecanismo que puede permitir la recomposición de la modernidad. El Sujeto se estructura desde tres principios: la Oposición como expresión de la libertad negativa, punto de partida de la afirmación de sí; la construcción de sí mismo (amor a sí mismo) como expresión de la libertad positiva, es la producción de la propia existencia, la creación de sentido, de significados, la capacidad de diseñar y poner en marcha su propio camino, su propia vida, su proyecto de vida; el reconocimiento de los otros como Sujetos, referido a la ratificación de la presencia de relaciones sociales. (Touraine, 1994, 1995).

El sujeto, es ante todo un mecanismo de naturaleza “defensiva del Sujeto”, aspecto este fundamental que se manifiesta en la afirmación de sí, el reconocimiento y la defensa del sí mismo en su naturaleza cultural, en la diferencia y diversidad cultural.

La idea de diferencia se convierte en la bandera de aquellos y aquellas que han sido arrastrados por la sociedad global y que quieren reforzar su posición revalorizando lo que había sido el signo de su inferioridad: el género, la lengua, la etnia o la religión, todos los aspectos de su cultura. La lucha por el reconocimiento de la diferencia es siempre una lucha contra la desigualdad, aun cuando la dominación consiste cada vez más en la imposición de modelos culturales (...) Puesto que la dominación es cada vez más cultural, la apelación a una cultura y a un tipo de personalidad y el rechazo de la inferioridad cultural se convierten en el arma de la lucha por la igualdad real. (Touraine y Khosrokhavar, 2002, p. 221)

El actor social, en tanto ciudadano que incide en su medio (Touraine y Khosrokhavar, 2002, p. 192), se entiende como la dimensión política del Sujeto. La ciudadanía responde a la idea de Sujeto, en donde los principios referidos a la oposición y construcción de sí mismo, se relacionan con la idea de Ciudadanía Multicultural, remitida a la defensa de las identidades culturales (Touraine, 2006), su reconocimiento (Taylor, 1992, p. 21); y el principio de reconocimiento de los otros como Sujetos, se relaciona directamente con la idea de Ciudadanía Intercultural, entendida como el mecanismo que hace posible el diálogo entre diferentes culturas, su comunicación, su interacción, pero teniendo de base el marco multicultural y universal. (Touraine, 2006, p. 184).

Se tienen entonces algunas de las categorías sociológicas que contribuyen con el hecho de reconocer algunas de las principales orientaciones culturales del modelo cultural dominante en discapacidad, teniendo con eje de referencia las posibilidades de construcción y ejercicio de ciudadanía diferencial en PCD. Algunos aspectos metodológicos se mencionan a continuación.

## **2. Mecanismo para la interpretación de las orientaciones culturales de la acción social**

En el conocimiento del sentido de las principales orientaciones culturales de la acción del modelo cultural dominante se ha acudido a la propuesta de Semiosis Social de E. Verón (1993, 2004), la cual es definida en términos generales como:

“la dimensión significativa de los fenómenos sociales. Es el estudio de los fenómenos sociales en tanto procesos de producción de sentido (...) Toda forma de organización social, todo sistema de acción, todo conjunto de relaciones sociales implican, en su misma definición, una dimensión significativa: las ideas o las representaciones (...)”. (Verón, 1993, p. 125).

Desde esta propuesta, el sentido de la acción social se encuentra en el discurso, el que se define como “una configuración espacio-temporal de sentido.” (Verón, 1993, p. 127). Para encontrar el sentido en el discurso, propone Verón una serie de operaciones discursivas, que apuntan a investir de sentido las materias significantes. (Verón, 1993, p. 18). Investir sentido es poner en relación la materia significativa, con Condiciones Sociales de Producción Discursiva (CPDi) y Condiciones Sociales de Reconocimiento Discursivo (CRDi). (Verón, 1993, p. 127 - 128). Esto es, analizar los discursos, es describir las marcas y huellas de las condiciones sociales de producción y de reconocimiento en los discursos o cuerpo discursivo analizado.

De lo que se trata es de investir de sentido al discurso social, de manera que se puedan “capturar” las huellas, tanto de las CPDi (en donde reside la ideología) como de las CRDi (donde reside el poder de esa ideología). Ambas están en relación, al modo de considerarse procesos de producción y de reproducción discursiva. Esta Ponencia enfatiza en las CPDi,<sup>3</sup> por lo que apunta a reconocer las principales huellas que configuran las condiciones de

---

<sup>3</sup> El ejercicio de Tesis mencionado versó sobre las CPDi y CRDi. En un documento posterior (Betancourt Zárate, 2015) se hizo énfasis en las CRDi, permitiendo resaltar las orientaciones culturales de la acción de las mismas PCD.

producción discursiva como modo de identificar algunas orientaciones culturales de la acción en el ámbito del discurso normativo sobre discapacidad en Colombia, por lo que en consecuencia, se pueden problematizar aquellas condiciones configuradas por el Estado a la hora de propiciar ejercicios de ciudadanía en contraste con la ciudadanía diferencial.

En tanto el discurso se considera como “configuración espacio-temporal del sentido”, se partió de identificar un *corpus discursivo* correspondiente a normatividad tanto nacional como distrital, en un marco de tiempo que oscila entre la década del sesenta o setenta (1970) hasta la segunda década de este nuevo milenio (2010-2020). Estos documentos fueron revisados, y a la luz de las categorías sociológicas mencionadas, se identificaron un conjunto de marcas, dentro de las cuales se captaron las huellas de CPDi. Dichas huellas aportan en el conocimiento de las principales características del modelo cultural dominante en discapacidad, así como la problematización de las posibilidades del ejercicio de ciudadanía diferencial en PCD en el país.

### **3. Algunos rasgos del modelo cultural dominante en discapacidad**

El *corpus discursivo* analizado consistió en 73 documentos normativos, de los cuales 41 son normas nacionales y distritales producidos por el gobierno nacional y distrital desde la década del setenta (ver Anexo 1) y 32 son documentos de lineamientos generales de carácter internacional originados en su mayoría en organismos Internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), La Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de Estados Americanos (OEA) entre otros. (Ver Anexo 2). En estos documentos residen las pautas de historicidad, las que configuran el modelo cultural dominante y sus orientaciones culturales. Se procedió entonces a identificar las correspondientes marcas,<sup>4</sup> de las cuales se desprendieron las principales huellas de las CPDi.

Un aspecto de referencia que debe mencionarse, es que la normatividad nacional se comporta como CRDi de los discursos internacionales CPDi. Esto es, los distintos países, incluida Colombia, han tomado bastantes elementos, han seguido las orientaciones culturales que se encuentran en los discursos internacionales sobre discapacidad. La ideología se ha originado en lo internacional, su poder se ve reflejado en el hecho de seguir tales orientaciones en el país. El país reproduce lo planteado por los documentos internacionales.

Las principales huellas CPDi identificadas son las siguientes. Para esta ponencia, se va a hacer énfasis en tres de ellas. (las indicadas con \*)

---

<sup>4</sup> Las principales marcas identificadas se pueden apreciar en el documento Betancourt Zárate, G. (2014).

**Cuadro 1. Huellas de las condiciones sociales de producción establecidas**

Nº	Huellas CPDi
1*	El desarrollo humano, económico y social. La imposición hegemónica*
2	La Discapacidad como concepto funcionalista.
3	La lógica hegemónica atencional: Prevención, Rehabilitación, Integración Social.
4*	El reconocimiento y promoción de capacidades y/o habilidades.
5*	La Cultura en el discurso estatal sobre PCD. Entre la accesibilidad a la cultura y la posibilidad del reconocimiento de la cultura
6	Expresiones del capital social desde la asociatividad en PCD.

Fuente: Betancourt (2014). Op. Cit.

Puede afirmarse en síntesis: el sistema de acción está conformado por un conjunto de orientaciones culturales que giran en torno a las lógicas del desarrollo, en particular, el desarrollo humano (primera huella), dentro del cual, dentro del cual se ha ido consolidando una concepción de discapacidad (segunda huella) que oscila entre la definición propia del modelo médico y el social, en apariencia correspondiente a mecanismos de modernización y fortalecimiento del Estado nacional: la integración social como estrategia que permite la inclusión de las PCD en la sociedad y su participación plena. En la misma vía se encuentra la lógica atencional conformada por la prevención, rehabilitación, integración social (tercera huella). Estas abren la posibilidad de considerar un tipo de ciudadanía inclusiva, para la integración social, para la igualdad en los accesos a servicios distintos. Aparece el reconocimiento de capacidades y/o habilidades (cuarta huella) como forma de afrontar la discriminación, pero al mismo tiempo como orientación cultural que fortalece el orden establecido que explica lógicas capitalistas y capacitistas. No obstante, se constituye en un mecanismo de reconocimiento, ante la situación de estigmatización, inferiorización y discriminación de las PCD. Desde la cultura, (quinta huella) en su naturaleza simbólica, de sentido, se encuentra cierta posibilidad de impulso a la ciudadanía diferencial, pues reconoce el Estado esa posibilidad de las PCD de constituir mundos de sentido, narrativas propias que trascienden su inscripción en aspectos negativos o estigmatizantes. La asociatividad, las capacidades colectivas (sexta huella) se convierten también en medio de expresión de ciudadanía diferencial.

Se mostrará lo referido a las tres huellas de énfasis. Para ello se procede de la siguiente manera. Dada cada huella CPDi identificada, se indica aquel o aquellos discursos



representativos que se convierten en vestigios de esa misma huella, partiendo por el ámbito geográfico nacional y/o distrital. Una vez identificado aquel fragmento discursivo representativo de la huella, se remite al lector (a) a esquemas (que se encuentran en anexos) los cuales permiten apreciar la inscripción de esa huella en la configuración espacio-temporal discursiva, a lo largo de una u otra década de referencia (las que oscilan entre la década de los 60`s y el 2010`s).

Conociéndose ya esa distribución espacio-temporal de la huella, se muestran uno o dos fragmentos discursivos del nivel nacional y/o distrital, para luego pasar a evidenciar como estos fragmentos discursivos se comportan como condiciones de reconocimiento (CRDi) de discursos internacionales. Lo que quiere decir, que las orientaciones culturales de la acción fueron originadas, en gran medida, por organismos multilaterales internacionales, no han sido creados por el Estado nuestro, sino que sigue, más bien, esas orientaciones dadas desde el exterior. Se muestran entonces uno u otro fragmento discursivo internacional que evidencia la presencia de la huella, para de ahí entrar a interpretarla y problematizarla en el marco de la sociología del sujeto y la consecuente posibilidad o imposibilidad de aporte al ejercicio de ciudadanía diferencial en PCD. Ello da muestra de las tensiones en las que se encuentran las PCD a la hora de la ciudadanía diferencial y las orientaciones culturales de la acción propias de un modelo cultural que debe cuestionarse.

### **3.1 El desarrollo humano, económico y/o social. La imposición hegemónica**

El desarrollo, como expresión de la modernización, se constituye en la principal orientación cultural de la acción que promueve el Estado en su relación con las PCD. Esto es, las PCD se encuentran inscritas en las relaciones sociales que pueden responder a valores de la modernidad y a procesos de modernización, expresados o reflejados en la idea de desarrollo y desarrollo humano.

El cuerpo discursivo examinado, en el nivel nacional y distrital, muestra que el desarrollo se constituye en orientación cultural de la acción, desde la misma década del noventa. (Ver gráfico - anexo 3). Aparece en el año 1996 en el decreto 2082 al establecer algunos lineamientos de atención educativa para las PCD, definiéndolo como principio de acción el desarrollo humano. En la primera década de este milenio toma mayor presencia esta orientación cultural de la acción. La expedición del Decreto 470 de 2007 que aparece con mayor predominio (como guía de acción): “Los referentes de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital (PPDD), se orientan hacia la búsqueda del desarrollo

humano, social y sostenible de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores.” (Art. 4, Decreto 470 de 2007). Según este documento, se entiende el desarrollo humano como:

“el incremento de las oportunidades y capacidades de las personas para hacer realidad el proyecto de vida que se han propuesto. En este sentido cada persona, hombre o mujer, debe tener, como mínimo, la libertad de: 1). Disfrutar de una vida prolongada y saludable; 2) Adquirir los conocimientos que le permitan apropiarse del acumulado de la cultura; 3) Participar de las decisiones sobre el destino de su comunidad. 4). Estar despojada del miedo a la violencia; 5) Contar con ingresos suficientes para solventar un nivel de vida digno.” (Art. 4, Decreto 470 de 2007)

A nivel nacional y en el año 2013, en el documento Conpes Social 166, Política Pública de Discapacidad e inclusión social (PPDIS), se define que: “(...) es necesario revisar y ajustar el marco político y normativo sobre discapacidad para fomentar una efectiva participación de este grupo en el desarrollo humano y social del país en un marco de derechos, deberes y corresponsabilidad”. (Conpes 166, 2013, p. 8).

Estos discursos distritales y nacionales en los que se evidencia el desarrollo (social y humano) como orientador de la acción, se pueden considerar como gramáticas de reconocimiento de discursos internacionales que sobre la discapacidad, han elaborado, diferentes organismos internacionales, en especial, la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Desde este tipo de organizaciones, es evidente entonces la puesta en marcha del mecanismo ordenador de las sociedades vinculadas a la ONU (entre ellas Colombia). Ese mecanismo ordenador se denomina Desarrollo, el que presenta como compañero de dupla fundamental los derechos humanos. En la Declaración universal de derechos humanos (1948), ya se establecía: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.” (Art. 28). Ese orden social establecido es el que se relaciona con la búsqueda del desarrollo, inicialmente bajo la forma de progreso económico y desarrollo en lo social, tal y como se establece en la Declaración sobre el Progreso y el desarrollo en lo social, Resolución 2542, XXIV, 1969, Art. 7.

Como plataformas normativas específicas que movilizan la idea de desarrollo en el marco de acciones para y por las PCD, se encuentran en la Declaración de derechos del retrasado

mental (1971) y la Declaración de derechos de los impedidos (1975), como reconocimiento directo de la Declaración sobre el Progreso y el desarrollo en lo social, establecida en 1969. En la década de 1980, se establecen uno de los principales mecanismos de la ONU con relación a las PCD: El Programa de acción mundial para los Impedidos (1982), en el que también tiene fuerte influencia el desarrollo. Para mediados de esa década, continúa ese proceso de legitimación del proceso de desarrollo, al considerarse como un derecho humano, entendiéndose como un proceso global económico, social, cultural y político, dirigido al bienestar, ello con la Declaración sobre el derecho al desarrollo establecida en la Resolución 41/128 de 1986. En la misma vía se muestra la década del noventa con la expedición de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. (Resolución A/Res/48/96, 1994). Ya en la década del 2000, estas iniciativas se van configurando bajo la forma del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). (Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, A/Res/60/131 de 2005, p. 1). Uno de los últimos documentos internacionales referente de acciones en materia estatal para las PCD, ha sido la Convención de derechos de las PCD (ONU, 2006), y desde luego, no deja de lado este mecanismo orientador de la acción:

“la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza” (Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, Documento 61/ 106, 2006, Preámbulo, p. 3)

Y precisamente esa combinación o reconocimiento del mecanismo llamado Desarrollo, con los Derechos humanos, se constituyen, de cierta manera, en principios de la modernidad. Esto puede interpretarse como si el desarrollo hace parte del dominio de la razón, en particular, de la racionalidad instrumental con arreglo a fines (en términos weberianos). Señala Touraine al respecto:

“Estos son los dos principios fundadores de la modernidad: la creencia en la razón y en la acción racional y el reconocimiento de los derechos del individuo (...) la modernidad no puede realizarse más que a través del pensamiento racional y el respeto a los derechos humanos, universales” (Touraine, 2005, 97, p. 116).

Se destaca entonces con claridad que el modelo cultural de orientaciones de la acción en el caso de las PCD, está dirigido a responder a la modernidad y modernización mediante el desarrollo, en lo económico (inicialmente como progreso), y en lo social, avanzando este componente hacia la consideración del desarrollo humano, desarrollo social y desarrollo sostenible. El Desarrollo es entonces una práctica, un mecanismo de “ordenación” o de “lógica” en la que están presente la dominación. Tal estrategia de dominación se encuentra sumergida dentro de las lógicas de la modernidad. Marcuello da cuenta de esto: “Es el desarrollo (incluido el desarrollo humano) una estrategia de modernización que contribuye a configurar el orden social establecido, pero bajo el mandato de la modernidad. Es la auténtica estrategia de reproducción del sistema establecido. (...) En la idea de desarrollo se repiten los rasgos de la Modernidad y su cosmología. Sobre ambos ha cuajado el orden internacional actual.”(Marcuello, 2005, p. 115)

Se desprende entonces que dentro de ese marco de combinación de la diferencia con lo universal, se precisa la necesidad de interacción con ese marco moderno universal llamado Desarrollo. Combinación y oposición, dados los principios del Sujeto que sustentan la idea de ciudadanía multi e intercultural. La interculturalidad se determina en parte, por ese proceso de respeto y manejo de esos componentes universales, pero bajo el respeto y defensa de la diferencia cultural.

Ahora, se ha afirmado que la idea de integración social se opone a la construcción de Sujeto (Touraine y Khosrokhavar, 2002, P. 130). Según esto, si este marco integrador no propicia la constitución de Sujetos, entonces, ¿qué tipo de ciudadanía puede configurarse? Un tipo de ciudadanía inclusiva, como lo señala Díaz (2010), o un tipo de ciudadanía liberal centrada en la exigencia del acceso, la inclusión y la pertenencia a un determinado sistema político. (Álvarez, Escobar, Dagnino, 2001). Según estos rasgos de naturaleza inclusiva, puede entonces plantearse que este tipo de ciudadanía debe suponer un ejercicio de diálogo entre culturas. Ese proceso integrador, supone el diálogo entre esa cultura diferencial que se integra, que dialoga, pero no que es absorbida u homogenizada por los valores dominantes de la sociedad. En el momento en que ese dialogo se convierte en estrategia de homogenización, se erosiona el intento intercultural. En el momento en que se solidifican esos diálogos, la naturaleza intercultural de la ciudadanía puede florecer.

### **3.2 El reconocimiento y promoción de capacidades y/o habilidades**

La conceptualización hegemónica que sobre la discapacidad se ha establecido consiste en partir de la deficiencia (orgánica y funcional), como explicativa de procesos históricos de

exclusión social, discriminación, estigmatización. La apuesta estatal ha consistido, en resumen, en ofrecer mecanismos de abordaje a las deficiencias, desde un modelo médico que se relaciona con un modelo social. Prevención, tratamiento, rehabilitación; un aparente proceso de curación, de normalización, para poner a punto a las PCD en relación con la sociedad para que puedan participar en ella plenamente. Surge en esa lógica la apuesta, también dominante, por visibilizarle a la sociedad las capacidades de las PCD. El concepto mismo de discapacidad que parte de la deficiencia, de lo negativo, es abordado mediante pretensiones superadoras de esa anormalidad. Frente a la ausencia de capacidades, frente a la presencia de discapacidad, se resalta la capacidad como muestra de cierta condición humana. ¿Serán las capacidades la única muestra de esto?

Es cierto que una lectura de las potencialidades o capacidades humanas pueden obedecer a discursos que legitiman lo humano, pero también es cierto que una lectura de las capacidades humanas, nutre o legitima el discurso ordenador de la sociedad denominado desarrollo. Entonces, reconocer las capacidades de las PCD va en qué vía: ¿Para legitimar la condición humana de las PCD o para legitimar el orden social establecido llamado Desarrollo? Una tensión surge a la vista, cuando en el momento en que la promoción de capacidades apunta a reproducir el orden social establecido, el modelo cultural. En esa vía, esa promoción de capacidades responde a una orientación cultural de la acción, por lo que el capacitismo empieza a configurarse.

Se ha mencionado que el núcleo del enfoque de desarrollo y libertad, del enfoque del desarrollo humano, son las capacidades entendidas en dos vías: como habilidades que se pueden cualificar, desarrollar, y como libertades fundamentales. En el discurso estatal sobre discapacidad, está presente el reconocimiento de capacidades como referente fundamental para superar la discriminación que sufren las PCD.

El cuerpo discursivo examinado, en el nivel nacional y distrital (Ver gráfico anexo 4), muestra que en nuestro país las capacidades han hecho parte del discurso estatal sobre las PCD desde fines de la década del noventa, mediante el uso del término desarrollo humano centrado en el desarrollo de potencialidades, satisfacción de intereses y valores humanos (en el Decreto 2082 de 1996, art. 3, en un marco educativo). Ya en la década de 2000, a nivel distrital, se evidencia con la mención específica que se hace en el acuerdo 06 de 2005 -Manual de convivencia del Consejo Distrital de discapacidad. Pero es a partir de la PPDD (2007) que toma mayor fuerza esta orientación cultural de la acción. Se establece la dimensión “desarrollo de capacidades y oportunidades”:

“el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.”  
(Art. 9)

Empiezan entonces a reconocerse de las PCD sus habilidades, incluidas las propias referidas a lo artístico y cultural. Así, la Ley 1237 de 2008 promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de PCD. Mediante el documento Conpes 166 de 2013 – Política Pública de discapacidad e inclusión social, se afirma: “La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS, trasciende las políticas de asistencia o protección, hacia políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos.” (p. 16)

Tanto en la PPDD (2007) y la PPDIS (2013), las capacidades humanas se constituyen en el marco del desarrollo, en particular, del desarrollo humano, y acompañado de mecanismos como la integración social, la inclusión social, aspectos todos estos, propios de la modernidad. También se desprende que inscritos en el modelo médico-social de la discapacidad planteado por la OMS (2001), entendido como deficiencia (orgánica y/o funcional), limitación (en la actividad) y restricción (en la participación), el enfoque de capacidades se corresponde directamente con acciones propias de superación de la limitación en la actividad, va al hacer, y la restricción en la participación apunta de manera directa a procesos de Integración Social, hoy llamados Inclusión Social, los que responden, de cierto modo, a las finalidades de los estados nacionales.

A pesar de que en nuestro país este rasgo del modelo cultural orientador de las acciones de las PCD aparece hacia finales de la década de los noventa, puede afirmarse, es un discurso de reconocimiento del discurso internacional de las PCD. De nuevo está presente esta orientación cultural de la acción en discursos que data desde la misma década del setenta y se mantienen vigentes hasta nuestros días por discursos como el de la ONU (2006) y el Programa de acción del Decenio de las Américas de la OEA (2007). Se presenta entonces, una mezcla entre habilidades y capacidades como libertades. El reconocimiento de que se tienen habilidades, que se es capaz de hacer cosas. Ahora, ¿ese hacer se entiende cómo funcionamientos? Al parecer sí en el discurso de las PCD mismas. Pero, ¿habilidades o capacidades para el desarrollo, para la modernidad? Es el mecanismo ideológico que no pueden visualizar las mismas PCD. Y seguramente, obediente de ese marco de la

modernidad, el desarrollo de capacidades se inscribe en la obtención de status. Touraine ha precisado como rasgo de la modernidad el triunfo de la razón, de la racionalidad, expresado de diferentes maneras: como racionalidad instrumental asociada a la búsqueda de símbolos de posición social, la búsqueda de medios eficaces para alcanzar objetivos (Touraine, 1994, p. 99)

¿Puede hacer parte del ejercicio de ciudadanía multicultural e intercultural la promoción de las capacidades?. Desde lo multicultural, el reconocimiento de las capacidades apunta a reconocer a las PCD solo por sus habilidades, lo que es un ideal moderno centrado en la acción racional con arreglo a fines, en términos weberianos. “El hombre son sus obras”, lo que es capaz de hacer. Lo que es objeto de reconocimiento, defensa y visibilización son las capacidades, como mecanismo superador de la discriminación, también como contrapartida a la misma noción de discapacidad (por remitir a la idea de ausencia de capacidades). Por su puesto, se dejan de lado otras facetas.

Desde lo intercultural, puede interpretarse como un mecanismo superador de la discriminación, por el diálogo entre culturas diferentes que se promueve. Pero, ¿es realmente esto adecuado? La guía o patrón relacional es la demostración de que se tienen capacidades, un patrón racional ligado a fines. Claramente surge la noción de agencia (Sen, 1997), en la que las personas son perseguidoras de objetivos, de metas, en este caso, consecución de capacidades, de habilidades, en ese claro marco de desarrollo humano, de combinación de lo humano en el marco económico, productivo. El tipo de ciudadanía que se configura entonces, es la de ciudadanía agente, en los términos que Urquijo (2007) propone: la ciudadanía real basada en el ejercicio de agenciamiento.

### **3.3 La Cultura en el discurso estatal sobre discapacidad**

El ámbito cultural toma dos acepciones. De un lado, lo referido a la configuración que se adquiere dado ese marco hegemónico de integración a la sociedad a través de la accesibilidad a servicios y actividades culturales y artísticas que ofrece el Estado. De otro lado, se aprecia la cultura en su denominación que interesa desde la sociología de la cultura: la relacionada con la posibilidad de construcción de sentido. Desde esta última consideración, en la que se hace énfasis aquí, se encuentran posibilidades reales de concebirse un ejercicio de ciudadanía diferencial de manera concreta (Ver gráfico anexo 5)

La PPDD (2007) se constituye en el principal referente que permite hacer alusión al concepto de cultura desde el sentido antropológico y sociológico. Son claros en este documento

diferentes conceptos fundamentales, entre ellos, la diversidad, que como principio, se entiende como:

“el derecho al reconocimiento de lo heterogéneo, la diferencia, la individualidad, la multiculturalidad y la interculturalidad. Es así como la multiculturalidad se asume como la posibilidad de escoger el tipo de vida de acuerdo a las preferencias que cada cual tenga, generando procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinta, distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas, es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa. (...) la interculturalidad se entiende como la capacidad de relacionarse, conocerse y respetarse así mismo en relación con otras culturas.”  
(Art. 6, literal d)

Ello se refleja en el planteamiento de una dimensión específica denominada como “dimensión cultural simbólica”:

“La PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias. En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.” (Art. 21)

Esta huella se evidencia a lo largo de la cadena interdiscursiva nacional y distrital, desde la misma Constitución Política al reconocerse el país como pluricultural, la Ley 1306 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. En esta vía, la PPDIS (2013), define la estrategia 5° para el reconocimiento a la diversidad:

“Con el fin de generar un cambio en el imaginario social frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, que contemple los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, para lograr una sociedad incluyente, se promoverá y favorecerá la importación, diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a las PcD. Igualmente, se asegurará la accesibilidad de las PcD a la alfabetización digital, el uso de dispositivos, y



tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la señalética. Así mismo, se garantizarán formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, se identificará la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las PcD y se implementará la política de diversidad cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad.” (p. 35)

Se debe destacar el hecho de evidenciarse esa particularidad de la recomposición moderna: la combinación de lo particular con lo universal. En este caso, es claro al plantearse la combinación del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal. Es este el reconocimiento y defensa de la diferencia como PCD (ciudadanía multicultural) en un marco universal, llámese integración social, desarrollo, o el acceso universal (ciudadanía inclusiva y ciudadanía intercultural).

Se puede afirmar que estos son discursos de reconocimiento de planteamientos internacionales. Se destacan, entre ellos, la Declaración de Cartagena (1992):

“Contribuir a que las personas con discapacidades alcancen las mayores cotas posibles de autonomía personal y lleven una vida independiente, de acuerdo con sus propios deseos, haciendo efectivo el derecho a la propia identidad, a la intimidad personal, al respeto por el ejercicio responsable de sus libertades, a formar un hogar y a vivir preferentemente en el seno de su familia o, en su defecto, a convivir en ambientes sustitutivos lo más normalizados posibles, garantizando, cuando sea necesario, la efectiva tutela de su persona y bienes.” (p. 3)

Se destaca también el planteamiento contenido en la Convención de derechos humanos de las PCD (2007), al considerar como principio el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; (Art. 3, literal d)

Una vez reconocido cierto marco de autonomía que hace posible el camino por los deseos y reconocimiento de especificidades propios, que no obedecen a criterios negativos o peyorativos, se llega al terreno del reconocimiento de esas diferencias culturales. La construcción defensiva de las PCD en tanto Sujetos, se hace posible, mediante la misma idea de “derecho a ser otro”, como lo afirma Touraine (2005), reconociendo también, ese marco universalista, reflejado aquí en la idea de desarrollo, en la idea de modernidad, en la idea de

inclusión social, de integración social. La idea de ciudadanía multicultural e intercultural, se posibilita

## **Conclusiones**

Se tiene entonces una aproximación al conocimiento de algunas características del modelo cultural en discapacidad, expresadas en términos de orientaciones culturales, vistas a la luz de algunas categorías de la sociología del Sujeto que procuran brindar algunas pistas a tener en cuenta a la hora de promover el ejercicio de ciudadanía diferencial en discapacidad. El discurso estatal que podría pensarse, produce sentido (CPDi), es realmente receptor (CRDi) de orientaciones culturales emanadas desde el ámbito internacional por distintas organizaciones multilaterales. Así las cosas, el modelo cultural, que refleja componentes de la modernidad, contiene orientaciones culturales inherentes a la idea de desarrollo, en la forma de desarrollo humano, económico y social. Derivado de ello, con fuerza se aprecia el discurso de las capacidades como enfoque del mismo desarrollo humano. En ese marco contextual e ideológico, el Estado impulsa ciertas orientaciones de la acción referidas al respeto de la diferencia cultural en el ámbito de la discapacidad. Reconocido ese marco sociológico de constitución del Sujeto, la crítica al modelo cultural dominante es un imperativo. Si bien hay vestigios de posibilidad del ejercicio de ciudadanía diferencial, debe descifrarse la posibilidad de existencia de algún tipo de ejercicio multicultural liberal, que solo en apariencia recoge las demandas de especificidad cultural en tanto son funcionales al modelo cultural dominante. El reconocimiento de la diferencia debe impulsarse desde el interior mismo de las comunidades con discapacidad, como parte de esa lógica tensionada entre universalismo y diferencialismo. Así mismo de importancia resulta continuar examinando estas realidades por el diálogo interdisciplinar que pueda darse entre la sociología del Sujeto y los Estudios Críticos de la Discapacidad.

## **Referencias**

Álvarez, S.; Dagnino, E.; Escobar, A. (2001). Política cultural y cultura política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos. Bogotá, Taurus – Instituto Colombiano de Antropología e Historia. ICANH.

Betancourt Zárate, G. (2015). La construcción de ciudadanía multi e intercultural en Personas con Discapacidad. Interpretación desde la Sociología del Sujeto, la Semiosis Social y el materialismo cultural. Revista Colombiana de Sociología, 38 (2). PP. 185-203

Betancourt Zárate G. (2014). Capacidades humanas y capital social en la construcción de ciudadanía multi e intercultural en Personas con Discapacidad. Aproximación comparativa desde la sociología del Sujeto. Tesis de Maestría en Sociología. Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, D.C.

González, J.E. (2006). Cultura y Sujeto: la sociología de Alain Touraine. Palabras pronunciadas en la entrega del Doctorado honoris causa de la Universidad Nacional de Colombia.

Marcuello, Ch. (2005). Desarrollo humano, eutopía y viejas palabras. *Culturales*, 1 (2), pp. 112-140.

Pizarro, N. (1979). El sujeto y los valores: La sociología de la acción de Alain Touraine. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas REIS*, 5(79), pp. 37-53.

Pleyers, G. (2006). En la búsqueda de desafíos societales. La Sociología de Alain Touraine. *Estudios Sociológicos*, 24 (72), pp. 732-756.

Sen, A. (1997) [1987]. *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza Universidad.

Taylor, Ch. (1992). *El multiculturalismo y la política de reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.

Touraine A. (2006). *Las condiciones de la comunicación intercultural*. En: Gutiérrez, D. Coord. (2006). Multiculturalismo. Desafíos y perspectivas. México: Siglo XXI editores. Universidad Nacional Autónoma de México. El Colegio de México.

Touraine A. (2005). *Un nuevo paradigma para comprender el mundo de hoy*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.

Touraine, A. Khosrokhavar, F. (2002). *A la búsqueda de sí mismo. Diálogo sobre el sujeto*. España: Paidós Estado y Sociedad.

Touraine A. (1995). *¿Qué es la democracia?* México: Fondo de Cultura Económica FCE.

Touraine A. (1994). *Crítica de la modernidad*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Touraine A. (1987). *El regreso del actor*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires. Colección Problemas del desarrollo..

Touraine A. (1978). *Introducción a la sociología*. Barcelona: Ariel

Touraine, A. (1969). *Sociología de la acción*. Barcelona: Ediciones Ariel. Colección Demos. Esplugues de Llobregat

Urquijo, M. (2007). *La ciudadanía democrática y el ciudadano como agente*. En: XV Semana de Ética y Filosofía política. Ponencia. España. Recuperado de [http://www.dali.uao.edu.co:7777/pls/portal/docs/PAGE/UNIAUTONOMA\\_INVESTIGACIONES/CIBONTE/pdf/La\\_ciudadania\\_democratica.pdf](http://www.dali.uao.edu.co:7777/pls/portal/docs/PAGE/UNIAUTONOMA_INVESTIGACIONES/CIBONTE/pdf/La_ciudadania_democratica.pdf)

Verón, E. (1993). *La Semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona: Gedisa.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Tomo I. México: Fondo de cultura económica.

Williams, R. (1997). *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Península.

## Anexos

### Anexo 1. Principales normas nacionales y distritales sobre PCD.

N°	Normatividad
1	Decreto 2358 de 1981. (agosto 23). Por el cual se coordina el Sistema Nacional de Rehabilitación.
2	Acuerdo 19 de 1983. Concejo del Distrito Especial de Bogotá: Por el cual se eliminan las barreras arquitectónicas para que Bogotá sea accesible a las necesidades de los minusválidos.
3	Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, sobre protección, salud, seguridad y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
4	Ley 12 de 1987. "Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones".
5	Ley 82 de 1988. (diciembre 23). Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra 1983
6	Decreto 2177 de 1989. Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.
7	Constitución Política de Colombia. 1991. Artículos 1, 13, 47, 68.
8	Decreto 2381 de 1993. (noviembre 30). Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.
9	Ley 163 de 1994. Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.
10	Decreto 692 de 1995. (26 de abril). Por el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez.
11	Decreto 730 de 1995 (mayo 3). Por el cual se crea el Comité Consultivo Nacional de Discapacidad
12	Decreto 801 de 1995 (diciembre 12). Por el cual se conforma el Consejo Distrital para el Discapacitado
13	Decreto 2082 de 1996 (18 de noviembre). Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
14	Ley 324 de 1996. por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda
15	Ley 361 de 1997. (febrero 7) "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Ley Discapacidad
16	Decreto 917 de 1999. (mayo 28). Por el cual se modifica el Decreto 692 de 1995. Manual Único de Calificación de Invalidez.
17	Acuerdo 22 de 1999 (septiembre 9). Por el cual se modifica (sic) el Acuerdo 16 de 1994
18	Decreto 276 de 2000. Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 1997
19	Ley 582 de 2000. Sistema deportivo nacional de PCD, creación Comité Paralímpico
20	Acuerdo 9 de 2000. (mayo 25). "Por el cual se garantiza la atención educativa a personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades o talentos excepcionales en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"
21	Ley 762 de 2002. (31 de julio). Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",

	suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
22	Decreto 1660 de 2003. Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
23	Resolución 2565 de 2003 (Octubre 31). Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales
24	Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2004). Documento Conpes Social 80. Política Pública Nacional de discapacidad. (julio 26)
25	Acuerdo 137 DE 2004. (diciembre 28). "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"
26	Ley 982 de 2005 (agosto 2). Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
27	Acuerdo 234 de 2006. (Junio 29). Por medio del cual se establecen ferias locales y distritales, donde se den a conocer las manifestaciones y expresiones artísticas de la población de personas en condición de discapacidad.
28	Acuerdo 245 de 2006 (septiembre 26.) "Por medio del cual se institucionaliza el mes de las personas en condición de discapacidad y se dictan otras disposiciones"
29	Decreto 470 de 2007 (octubre 12). Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital
30	Ley 1145 de 2007. "Por medio del cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y de dictan otras disposiciones".
31	Manifiesto de Bogotá (23 de febrero de 2007). En el marco del IV Encuentro Colombiano de Rehabilitación Basada en Comunidad
32	Ley 1237 de 2008. (julio 23). Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial.
33	Acuerdo 342 DE 2008 (Diciembre 23). "Por el cual se establece apoyo a las unidades productivas conformadas por personas en condiciones de discapacidad y/o sus familias"
34	Decreto 366 de 2009 (febrero 9). Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
35	Ley 1287 de 2009. (marzo 3). "Por la cual se adiciona la ley 361 de 1997"
36	Ley 1306 de 2009. (Junio 5). Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados
37	Ley 1316 de 2009. (julio 13). Por medio de la cual se reforma parcialmente la ley 361 de 1997, se reconoce un espacio en los espectáculos para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.
38	Ley 1346 de 2009. Aprobación Convención derechos PCD
39	Directiva 19 de 2011. (Octubre 12). Cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y su Plan de Acción
40	Ley Estatutaria 1618 de 2013. Discapacidad 2013
41	Conpes 66 de 2013. Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social

## Anexo 2. Normas Internacionales sobre discapacidad revisadas

Año	N°	Instrumento / año
1955	1	Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos. Recomendación 099 junio 1 de 1955. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo
1971	2	Declaración de derechos del retardado mental (1971). Resolución 2856 (XXVI). Asamblea General ONU
1975	3	Declaración de los derechos de los impedidos. ONU. Resolución 3447 de 1975
1975	4	Resolución 1921 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 1975. "Sobre la prevención de la incapacitación y la rehabilitación de los incapacitados".
1976	5	Resolución Asamblea General A/RES 31/123 / 1976. Proclama el año 1981 como Año Internacional de los Impedidos con el tema " Participación Plena". ONU
1980	6	Clasificación Internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías (CIDDM)
1981	7	Declaración de Sundberg. 1981
1982	8	Programa de Acción Mundial para los impedidos (Resolución 37/52 – 1982).
1982	9	Declaración del decenio mundial para los impedidos 1983-1992. Resolución A/RES/37/53 3 de 1982
1983	10	Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. Recomendación R168 /1983. Organización Internacional del Trabajo OIT
1986	11	Manual para la equiparación de oportunidades para los impedidos. 1986
1986	12	Declaración sobre el derecho al desarrollo. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986
1988	13	Protocolo San Salvador. Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.1988. Convención americana sobre derechos humanos (CADH)
1990	14	Declaración de Caracas. 1990
1991	15	Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención en salud mental. Resolución 46/119, 17 de diciembre de 1991.
1993	16	Año (fecha) internacional de los impedidos. Resolución 47/3 Asamblea ONU. 1993
1992	17	Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las PCD en el área de Iberoamérica. Cumbre de los Mandatarios de los países integrantes de la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.)
1994	18	Normas uniformes de la ONU. Resolución 48/96 de 1994.
1993	19	Agenda para el futuro conferencia hemisférica PCD. 1993. Conferencia Hemisférica (CH)
1993	20	Declaración y programa de acción de Viena. A/CONF.157/23 12 de julio de 1993. Conferencia mundial de derechos humanos (CMDH)
1993	21	Declaración de Managua. Confederación Interamericana de la Liga Internacional de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Mental. 1993.
1993	22	Declaración de Salamanca. Unesco. 1993
1994	23	Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores. ONU. 1994
1999	24	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra Las Personas con Discapacidad. OEA
2000	25	Declaración de Panamá de 2000. La discapacidad un asunto de derechos humanos. El derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.
2001	26	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)
2004	27	Declaración de Montreal sobre la discapacidad intelectual. OPS. 2004
2005	28	Discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. WHO, 2005.

2006	29	<i>Resolución CD47.R1</i> La discapacidad: prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados. OPS, 2006.
2006	30	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. ONU. 2006
2006	31	Declaración del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016). Lema: "Igualdad, Dignidad y Participación", AG/DEC. 50 (XXXVI-O/06). OEA
2007	32	Programa de acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. AG/RES. 2339 (XXXVII-O/07) (2006-2016) 2007. OEA



### Anexo 3. Gráfica Configuración espacio – temporal del sentido de la huella Desarrollo (humano y social)

D / T A L				Dec. 470 (2007) Desarrollo humano Desarrollo Social Desarrollo Sostenible	
			Dec. 2082 (1996) Desarrollo humano - Educación	Ley 1346 de 2009. Aprobación Convención en Colombia	Conpes 166 (2013) Desarrollo Humano
I N T E R / N A L	Dec. Progreso y desarrollo en lo social (1969) Progreso y desarrollo social	Dec. Sundberg (1981) Integración / Participación plena	Dec. Cartagena (1992) PCD como partícipes del desarrollo económico y social	Convención Derechos PCD (2006) Desarrollo económico, social, humano. sostenible	
	Dec. Der. RM (1971)	Prog. Acción Mundial (1982) Desarrollo social y económico	Normas Uniformes Igualdad de Oportunidades (1994) Desarrollo Socioeconómico	Aplicación PAM: ODM 2007) Objetivos de desarrollo del milenio	
	Dec. Der. Impedidos (1975)	Dec. Derecho al desarrollo (1986) Desarrollo como derecho	Conv. Interamericana (1999) Plena integración en sociedad		
	1960/1970	1980	1990	2000	2010

#### Anexo 4. Gráfico Configuración espacio temporal de sentido de la huella Capacidades

D I S T R I T A L				Ac. 06 (2005) Rec. habilidades, destrezas, capacidades, valores, actitudes, intereses.	
				Ac. 234 (2006) Manifestaciones y expresiones artísticas	
				Dec. 470 (2007) Incremento Oportunidades y capacidades	
N A L				Ley 1237 (2008) Habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales	Conpes 166 (2013) Aumento de capacidades – desarrollo humano.
I N T E R / N A L	Dec. Der. RM (1971) Desarrollar aptitudes en esferas diversas actividad	Prog. Acción Mundial (1982) Centrarse en la capacidad, no en las limitaciones	Normas Uniformes Igualdad de Oportunidades (1994) Desarrollo de aptitudes en diversas esferas	Convención Derechos PCD (2006) Reconocimiento de capacidades, méritos y habilidades	
	Dec. Der. Impedidos (1975) Desarrollar aptitudes en esferas diversas actividad		Una sociedad para todos (1994) Desarrollo del potencial humano	Programa Acción Decenio Américas OEA (2007) Percepción positiva del potencial humano	
	1970	1980	1990	2000	2010

### Anexo 5. Gráfico Configuración espacio temporal de sentido de la huella Cultura como diferencia

D I S / T A L				Ac. 06 (2005) Diversidad como principio	
				Ac. 245 (2006) Cultura hacia discapacidad	
				Dec. 470 (2007) Dim. Cultural simbólica	
N A C I O N A L			Constitución Nacional (1991) - Pluricultural	Ley 1237 (2008) Rec. Manif. culturales	Ley 1618 (2013) Discapacidad como expresión de la diversidad y la diferencia Identidad cultural propia
				Ley 1306 (2009) PCD - M Respeto por la diferencia Diversidad	
					Conpes 166 (2013) Reconocimiento PCD – Diversidad humana
I N T E R / N A L			Dec., de Cartagena (1992) Derecho a propia identidad	Dec. Panamá (2000) Diversidad	
			Dec. de Managua (1994) Diversidad fundamento de la convivencia	Convención Derechos PCD (2006) Respeto diferencia – diversidad Reconocimiento identidad cultural	
	1970	1980	1990	2000	2010